



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CARTELERA VIRTUAL/ PÁGINA WEB

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL NO. 187-2014-TCE, SE HA DICTADO LO QUE SIGUE:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 187-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2014.- Las 10h45.- **VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día miércoles 18 de junio de 2014, a las 12h29, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en treinta y cuatro (34) fojas, al que se adjunta ciento doce (112) fojas como anexos en los cuales constan quince (15) discos compactos, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Doctor Julio César Trujillo Vásquez, en su calidad de "proponente de Consulta Popular" y por los abogados Ramiro Ávila Santamaría, Pablo Piedra Vivar y la abogada Patricia Carrión Carrión, como sus patrocinadores, mediante el cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-1-12-6-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de jueves 12 de junio de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ciento cuarenta y siete (147) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 187-2014-TCE. **3)** El día miércoles 18 de junio de 2014, a las 16h14 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento cuarenta y siete (147) fojas. **4)** Mediante auto de 18 de junio de 2014, a las 18h30, dispuso se remita *"atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos (2) días, envíen a este Tribunal el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución identificada con el No. PLE-CNE-1-12-6-2014."* **5)** El día jueves 19 de junio de 2014, a las 21h27, se recibe en la Secretaría General, el Oficio No. 1281-SG-CNE-2014 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), remite *"...en mil ochocientas sesenta y dos (1862) fojas el expediente íntegro con la documentación relacionada con la Resolución PLE-CNE-1-12-6-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del jueves 12 de junio del 2014. Cabe señalar que en la foja (111) ciento once del expediente constan (5) cinco DVDs, que contienen las imágenes escaneadas de los formularios de firmas; y, de las cédulas de identidad de los ciudadanos (as) que realizaron la recolección de firmas de respaldo a nivel nacional, presentadas por el Dr. Julio César Trujillo Vásquez, Proponente de la Consulta Popular, el día 12 de abril del 2014."* Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE el presente Recurso Ordinario de Apelación y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese a los autos la documentación presentada por el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en las direcciones electrónicas jctrujillov@panchonet.net, info@yasunidos.org, ravila67@gmail.com y pabloarturo10@hotmail.com conforme lo tiene señalado y en la casilla contencioso electoral No. 126 previamente asignada. **CUARTO.-** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE